

COVID-19

**RECOMENDACIONES PARA EL
CUIDADO DE PERSONAS
INTERNADAS POR MOTIVOS DE
SALUD MENTAL, EN
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS
Y PRIVADOS, POR CASO
SOSPECHOSO O CONFIRMADO**

RECOMENDACIONES

8 DE ABRIL DE 2020



**Ministerio de Salud
Argentina**

RECOMENDACIONES PARA EL CUIDADO DE LAS PERSONAS INTERNADAS POR MOTIVOS DE SALUD MENTAL, EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, POR CASO SOSPECHOSO O CONFIRMADO POR COVID-19.

8 DE ABRIL DE 2020

Documento elaborado por la Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones, con el aporte de las siguientes entidades:

- Organización Panamericana de la Salud (OPS).
- Autoridades de salud mental y adicciones de las distintas jurisdicciones del país.
- Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (SEDRONAR).
- Órgano de Revisión Nacional de la Ley N° 26.657 (ORN).
- Consejo Consultivo Honorario en Salud Mental y Adicciones (CCHSMYA).
- Asociación Argentina de Salud Mental (AASM).
- Asociación de Psiquiatras Argentinos (APSA).
- Federación de Psicólogos de la República Argentina (FEPR).
- Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS).

El actual contexto de pandemia por Covid-19 que estamos transitando exige adaptar las lógicas y dinámicas de funcionamiento de los distintos establecimientos de salud para dar respuesta a una nueva realidad marcada por el dinamismo y una serie de medidas preventivas entre las cuales se incluye el distanciamiento social. En este escenario de gran exigencia para el sistema de salud en general, resulta clave contar con un marco de referencia que habilite flexibilidad para generar las modificaciones que se consideren necesarias, acordes con las demandas que se presentan desde distintos niveles de intervención y también hacia adentro del sistema.

Sabemos que, a medida que pase el tiempo, las características de las demandas irán cambiando, se requerirá la preparación y flexibilidad suficientes por parte de todos los actores y sectores para garantizar respuestas efectivas y de calidad de parte de los establecimientos monovalentes de salud mental.

El propósito de este documento es brindar pautas y lineamientos generales a equipos directivos y equipos de salud de las referidas instituciones para que, en el marco del actual escenario, puedan desarrollar y poner en funcionamiento prácticas de prevención y de cuidado frente a casos sospechosos o confirmados por COVID-19.

La Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones, del Ministerio de Salud de la Nación, ya elaboró y difundió en las ["Recomendaciones para la atención de personas internadas por motivo de salud mental, en establecimientos públicos y privados, en el marco de la pandemia por Coronavirus \(COVID-19\)"](#). Dichas recomendaciones cuentan con los aportes y la revisión de la Organización Panamericana de la Salud (OPS); autoridades de salud mental y adicciones de las distintas jurisdicciones del país; Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (SEDRONAR); Órgano de Revisión Nacional de la Ley N° 26.657 (ORN); Consejo Consultivo Honorario en Salud Mental y Adicciones (CCHSMYA); Asociación Argentina de Salud Mental (AASM); Asociación de Psiquiatras Argentinos (APSA) y Federación

de Psicólogos de la República Argentina (FEPPRA). El presente material complementa dichas recomendaciones en función de la actualización de la información epidemiológica ya que se torna imprescindible implementar un marco de trabajo que garantice tanto el cuidado de los usuarios/as de los establecimientos monovalentes – públicos y privados- como de los equipos de salud y el personal en su conjunto, frente a la posibilidad de identificar en su interior un caso sospechoso o confirmado por COVID-19.

Si bien las primeras recomendaciones emitidas por la Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones tenían como prioridad reforzar las medidas de prevención y cuidados para disminuir el riesgo del ingreso del virus a través de la circulación de personas, hoy nos encontramos en otro momento de la evolución de la pandemia y sabemos que existe una alta posibilidad de que alguna de las personas internadas por motivos de salud mental presente sintomatología compatible con caso sospechoso por Covid-19. Es necesario entonces, estar preparados para esta circunstancia y planificar alternativas de intervención hacia adentro de las instituciones y disponer de un circuito de traslado y derivación a centros específicos de referencia en cada jurisdicción, en caso de exceder la capacidad de respuesta del propio establecimiento.

Las presentes recomendaciones no contradicen ni deben implicar un retroceso en los derechos y garantías de las personas con padecimiento mental establecidos en el marco de la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657.

CONSIDERACIONES GENERALES

Si bien la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657, y su Decreto Reglamentario N° 603/13, instan a la sustitución definitiva de las instituciones monovalentes por dispositivos centrados en la comunidad, así como a garantizar la atención en crisis en hospitales generales, la realidad es que en la actualidad contamos con personas alojadas en instituciones de internación por motivos de salud mental. En este contexto, los referidos establecimientos tendrán que adecuar sus prácticas en función de cuidar a las personas que se encuentran allí alojadas, a los equipos de salud y demás integrantes, profesionales y no profesionales, de las distintas áreas que los componen.

Las personas internadas e institucionalizadas son consideradas un grupo en alto riesgo físico y psicosocial, ya que constituyen un grupo de población vulnerable que presenta un mayor riesgo de desenlaces adversos e infecciones al convivir en estrecha proximidad con otras personas. Por consiguiente, los centros de larga estancia han de adoptar precauciones especiales para proteger a sus residentes, empleados y visitantes.

Desde esta perspectiva la continuidad de la estancia en las instituciones monovalentes de salud mental con alcance a todos los grupos etarios y padecimientos específicos que asistan debería intentar disminuir, de no encontrarse justificada de manera fehaciente por presentar la persona internada criterio de internación (riesgo cierto e inminente, Ley Nacional de Salud Mental N° 26657) u otro impedimento de fuerza mayor que haga imprescindible la continuidad de su internación.

Se considera que la disminución de la población internada se podría gestionar mediante dos estrategias principales:

1. A partir de la disminución de la admisión de las internaciones. Se implementarían sólo en situaciones límites cuando resulte imposible instrumentar atenciones domiciliarias y/o ambulatorias de situaciones de crisis como estrategia de elección. Si fuera posible la atención de la crisis de forma ambulatoria/domiciliaria se intentará limitar al mínimo posible el abordaje presencial intentando la continuidad de atención telefónica/virtual, tal como expresan las recomendaciones generales para el área de la salud.

Esto implicaría contar con equipos de atención domiciliaria de salud mental capacitados, un hecho que es esencial en el desarrollo de un sistema de salud mental orientado al incremento de la accesibilidad y la continuidad de cuidados, tal como expresan los documentos y normativas nacionales e internacionales basados en una perspectiva de salud mental y derechos humanos.

También es necesario georeferenciar a las personas, orientándolas a la atención en sus propias localidades dada la necesidad de desconcentrar las prestaciones, evitando la centralización de los cuidados en instituciones monovalentes.

2. Otra estrategia es la externación de la población con criterio de alta y con referentes familiares/sociales. Se considera que aun disponiendo de una red de apoyo parcial y rudimentario se podrían generar medidas para otorgar a los referentes socio-afectivos un apoyo económico y de acompañamiento a fin de involucrarlos en esta estrategia.

El apoyo económico al grupo de pertenencia que acepte la re-inclusión domiciliaria de su pariente se podría inscribir como una medida de protección de una población en riesgo, como es aquella que se encuentra en situación de encierro con el agravante del contexto de pandemia.

Además, sería necesario incluir a las personas externadas en un programa de seguimiento que garantice la continuidad de su atención de manera telefónica y si fuera necesario presencial, así como la continuidad del plan farmacológico y apoyo a los referentes, entre otros requerimientos.

RECOMENDACIONES FRENTE CASOS SOSPECHOSOS DE COVID-19.

Se debe **evaluar con regularidad** la presencia de síntomas de infección respiratoria en todas las personas internadas en el establecimiento y reforzar las medidas adecuadas de prevención tales como: sostener la adecuada higiene de manos, mantener distancia de al menos 2 metros entre personas y adecuar la realización de actividades grupales en espacios abiertos o aireados, así como, evitar que se comparta el mate y utensilios personales, entre otras medidas de cuidado.

Además, se debe **identificar** y aislar a los pacientes que presenten sintomatología respiratoria aguda para evitar la transmisión del virus hacia el resto de las personas que viven y que transitan por estas instituciones.

Es recomendable:

- Mantener a todo el personal de la institución actualizado sobre la definición de “caso sospechoso” indicada por el Ministerio de Salud de la Nación y las modificaciones que dicha autoridad sanitaria realice.
- Aislar rápidamente a quienes presenten síntomas respiratorios o fiebre.
- A todo usuario/a con sintomatología respiratoria se le deberá colocar barbijo y medidas de cuidados asociados a un caso sospechoso.
- Todos los trabajadores que brinden servicios dentro de los establecimientos monovalentes deberán usar barbijos, según protocolo actualizado de la autoridad sanitaria, a fin de minimizar las posibilidades de circulación viral.
- Ante la identificación de un caso sospechoso se debe dar aviso a sus referentes afectivos y generar los mecanismos necesarios para que el usuario/a pueda comunicarse con ellos a través de distintos medios como teléfono u otros; de modo tal que la suspensión temporal de las visitas en forma presencial no signifique un distanciamiento afectivo durante el tiempo que la persona tenga indicación de aislamiento por COVID-19. Si éstas fueran imprescindibles, deberán cumplir las precauciones de control de la infección requeridas, con el equipo de protección individual adecuado.
- La persona internada por motivos de salud mental con sospecha o confirmación por COVID-19 deberá permanecer en una habitación separada del resto de los usuarios/as sin que ello implique el uso de modalidades de coerción o sujeción física, un aumento indebido de las dosis de medicación psicofarmacológica, ni el uso de salas de aislamiento. Esta medida se implementará al sólo y único fin de evitar la propagación del virus y cumpliendo con los protocolos de la máxima autoridad sanitaria para estas situaciones. Así mismo, se debe adecuar la asistencia por el personal de salud, siguiendo las recomendaciones en cuanto a las normas y uso de equipo de protección personal en caso sospechoso o confirmado.
- A tal fin resulta importante que cada institución acondicione y tenga disponible una o más habitaciones preparadas para el aislamiento ante eventuales necesidades, de acuerdo a las características edilicias de cada establecimiento.

Cabe aclarar que el aislamiento descrito es una medida excepcional y forma parte del protocolo de intervención para todas las personas que se presume podrían constituir caso sospechoso o confirmado por Covid-19. Esta medida de excepción no implica en absoluto un retroceso de la Ley Nacional de Salud Mental N°26.657, ni incumple con el Capítulo VII, Art. 14 del Decreto Reglamentario 603/2013, sino que debe enmarcarse en los principios de la citada Ley, y particularmente en la reglamentación del Art. 14, a fin de que el equipo interdisciplinario tratante pueda cuidar los aspectos vinculados al padecimiento psíquico que dio origen a la internación. Una vez completado el tratamiento indicado la persona se reintegrará a sus actividades habituales en el establecimiento.

- En caso de que la situación clínica de la persona afectada por COVID-19 en tratamiento en establecimiento monovalente no pudiera resolverse en dicha institución, es imprescindible planificar con anticipación la derivación a centro con capacidad de manejo de pacientes con COVID-19 y prever las condiciones del traslado según recomendaciones de cada jurisdicción. De este modo se garantiza el derecho a recibir el tratamiento correspondiente, en igualdad de condiciones con las demás personas.

En tales casos, se sugiere incorporar mecanismos de información y comunicación eficientes a referentes afectivos. A la vez, recomendamos la incorporación de mecanismos de supervisión institucional y garantías de derechos de las personas usuarias eventualmente derivadas hacia otras instituciones, dando intervención al Órgano de Revisión Nacional o Local, según corresponda.

Ingresos por guardia: para las personas que ingresan por guardia al hospital monovalente con una crisis de salud mental y se indica su internación por esta causa, es fundamental tomar los recaudos necesarios para determinar que no se encuentra con síntomas de COVID-19 y así prevenir la propagación viral. Si el paciente presentará sospecha de COVID-19, se considera necesario alojarlas en salas diferenciadas sin ningún contacto con la población residente hasta tanto se desestime todo riesgo de transmisión.

En cuanto a los Niños, Niñas y Adolescentes (N,NyA) en internación por motivos de salud mental:

- Involucrar a familiares o referentes afectivos en el cuidado del mismo en la medida que se evalúe que su participación pueda ser contenedora, de sostén y cuidado y que esté en disponibilidad para hacerlo. De no ser posible intentar que mantenga comunicación con algún familiar o referente afectivo a través de alguna tecnología.
- Deberán generarse las medidas terapéuticas y de cuidado de modo tal que el aislamiento no despierte sentimientos de abandono o exclusión que pudieran empeorar el cuadro.

IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTACTOS DE LOS CASOS EN INVESTIGACIÓN O TRATAMIENTO POR COVID-19

Se recomienda tener identificado a todo el personal que atiende los casos en investigación o tratamiento, probables o confirmados de infección por COVID-19. Es de gran utilidad contar con un registro de todo el personal que haya entrado en contacto con la persona, ya que el riesgo debe ser evaluado de manera individualizada. Como marco general se continuará con la actividad laboral habitual y se realizará una vigilancia para detectar precozmente la aparición de síntomas.

Es importante determinar un servicio de referencia para despejar cualquier consulta específica relacionada con las medidas de prevención y control de la transmisión de la infección por COVID-19.

Las medidas recomendadas buscan ser de utilidad para:

- Proteger la salud y el bienestar de las personas en tratamiento por motivos de salud mental.
- Proteger a los y las trabajadoras y a sus grupos familiares o de referencia.
- Brindar funcionamiento seguro y continuo en los establecimientos.
- Reducir el riesgo de transmisión que podría generar una demanda considerable de servicios de salud y en la comunidad.
- Reducir la probabilidad de que el COVID-19 se extienda dentro de los establecimientos y desde el establecimiento de salud a la comunidad o viceversa.
- Prevenir, y en su caso mitigar, el contagio y/o propagación del COVID-19 entre las personas en tratamiento, sus familiares, el personal y cualquier otra persona que deba ingresar a los establecimientos.

Deberán garantizarse los recursos necesarios de seguridad para la protección de los usuarios/as, de los equipos de salud, y de todo el personal de la institución, tales como la provisión de jabón, toallas de papel descartable y soluciones desinfectantes, barbijos quirúrgicos, camisolín, antiparras y guantes descartables (según protocolo actualizado de la autoridad sanitaria), así como un plan de continuidad de la actividad ante una previsible baja de personal.

PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LOS USUARIOS/AS: TODOS Y TODAS SOMOS PROTAGONISTAS.

Una medida legítima y a la vez estratégica sería involucrar a las personas usuarias como parte de la transmisión de información y autocuidados, incluirlas en instancias que incrementen la propia comprensión y solidaridad, favoreciendo su participación activa en el armado de respuestas de ayuda a la situación actual.

Manteniendo el distanciamiento físico y, observando todos los resguardos requeridos por las medidas de prevención y cuidado, resultarían medidas de excelencia de rehabilitación psicosocial de las personas institucionalizadas, la realización de actividades que redunden en su propio desarrollo personal, así como en un beneficio social.

En este sentido, se podrían desarrollar actividades que ayuden a la comprensión de las medidas recomendadas por las autoridades, por ejemplo, la elaboración de cartelera con indicaciones sobre las medidas de higiene y desinfección y de folletería pertinente, elaboración de elementos de autocuidado y toda acción que ayude a la concientización personal y social, al mantenimiento de rutinas útiles y que posibiliten la promoción de la persona.

Además, se recomienda facilitar, en la medida de lo posible, medios de comunicación alternativos para que las personas internadas por motivos de salud mental puedan estar en contacto con las personas de referencia afectiva y también con sus representantes legales cuando lo requieran. Esta recomendación además de propiciar vínculos con el afuera representa una medida concreta para ejercer el derecho de acceso a la justicia aún en condiciones poco favorables.

Sistemas de apoyo

En el caso de las personas que reciben apoyos externos como asistentes personales o acompañantes terapéuticos, debe considerarse que el Decreto N° 297/2020 permite la circulación de personas que brinden asistencia. En estos casos debe asegurarse que antes de iniciarse el apoyo, las personas adopten las medidas de higiene establecidas. Si por razones vinculadas a las políticas de higiene, no se permitiese el ingreso de asistencia externa, el hospital deberá garantizar los apoyos necesarios en acuerdo con la persona.

MEDIDAS GENERALES DE INFORMACIÓN Y ACTUACIÓN DIRIGIDAS A LOS RESPONSABLES DE LOS ESTABLECIMIENTOS

- Se recomienda que cada institución organice un comité para coordinar todos los aspectos vinculados a la situación de pandemia por Covid-19 (definiciones, información, acciones, inquietudes, etc.), y en particular lo referido a su prevención, cuidados y control.
- Los trabajadores y trabajadoras con sintomatología respiratoria deberán consultar a los servicios sanitarios para realizar una valoración individualizada sobre la pertinencia de la continuidad de sus actividades laborales.
- Se sugiere colocar carteles en la entrada de los establecimientos indicando a los visitantes y familiares que no deben realizar visitas si están con sintomatología, y reducir al mínimo imprescindible la concurrencia al centro asistencial.
- Se debe colocar a la entrada de los centros y en las salas de espera o recepciones, carteles informativos sobre higiene de manos e higiene respiratoria. Si fuera posible, se sugiere entregar folletería (clara y comprensible) para reforzar estas medidas.
- Se recomienda, en la medida de las posibilidades, colocar en las zonas de ingreso y egreso de los establecimientos dispensadores de alcohol en gel para la higiene de manos y pañuelos desechables, o similar.
- Se recomienda realizar actividades formativas para la educación e higiene de los usuarios/as y los trabajadores y trabajadoras.
- Para aquellos usuarios/as que ya fueron dados de alta pero concurren a la institución al solo efecto de retirar medicación, se sugiere arbitrar mecanismos alternativos para garantizar la continuidad del plan farmacológico pero evitando el traslado hacia la misma. Por ejemplo, adoptar mecanismos de dispensa de

la medicación al actual domicilio de la persona, reforzando las medidas de distanciamiento social.

- Considerando lo dinámico de la situación es recomendable arbitrar los medios para facilitar a todo el personal el acceso a la información y sus actualizaciones.

Situaciones no reguladas:

En caso de suscitarse dudas o situaciones no reguladas por las autoridades competentes, los directivos de los establecimientos deberán realizar las consultas específicas a la autoridad sanitaria de su jurisdicción.

RECOMENDACIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LAS SUPERFICIES Y ESPACIOS

- ✓ Es importante asegurar una limpieza de las superficies y de los espacios, según las normas de higiene indicadas por el Ministerio de Salud de la Nación.
- ✓ Existe evidencia de que los coronavirus se inactivan en contacto con una solución de hipoclorito sódico con una concentración al 0,1%, etanol al 62-71% o peróxido de hidrógeno al 0,5%. Es importante que no quede humedad en la superficie cercana a los usuarios/as.
- ✓ El personal de limpieza deberá recibir formación e información previa a la realización de la primera entrada a la habitación en la cual se encuentra la persona con sospecha o confirmación por COVID-19 y utilizar el equipo de protección individual adecuado.
- ✓ Es necesario fortalecer el trabajo de limpieza en los baños y espacios compartidos como el comedor, incrementando las tareas de desinfección. Pero también deben mantenerse higienizados los espacios de vida cotidiana, las habitaciones, mesa de luz, camas, sillas, lockers, placares, cajones, y para ello puede ser enriquecedor en este momento propiciar que las personas internadas se hagan responsables de estas prácticas, cuidando y atendiendo a la limpieza de sus objetos personales y los espacios personales que habitan.
- ✓ Estas recomendaciones de limpieza y desinfección podrían sufrir modificaciones. Es importante mantenerse actualizados respecto a las mismas a través de la información que emite el Ministerio de Salud de la Nación.

Estas recomendaciones podrán ser utilizadas también para los servicios de internación por motivos de salud mental en los hospitales generales, así como en establecimientos de internación por consumo problemático de sustancias.

Teniendo en cuenta la naturaleza cambiante de la pandemia, el presente documento podrá ser actualizado en función de las nuevas recomendaciones sanitarias oficiales.

CORONAVIRUS: PARA MÁS INFORMACIÓN MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN

0800 Salud Responde: **0800-222-1002**

Para consultar información actualizada:

<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/cuidarnos>

CORONAVIRUS: PARA REPORTAR SÍNTOMAS Y PEDIR AYUDA EN CADA JURISDICCIÓN

- CABA: 107
- Catamarca: 383-4238872
- Buenos Aires: 148 y 0 800 222 5462
 - Chaco: 03725 44-3896
 - Chubut: 0800-222-2676
 - Córdoba: 107
- Corrientes: 0379-497-4811
 - Entre Ríos: 107
 - Formosa: 107
- Jujuy: 0800-888-4767
- La Rioja: 107 o 911
- La Pampa: 2954-619130 y 2954-604986
 - Mendoza: 107
- Misiones: 0800-444-3400
- Neuquén: 0800-3331002
 - Río Negro: 911
 - Salta: 136
 - San Juan: 107
 - San Luis: 107
 - Santa Cruz: 107
- Santa Fe: 0800-555-6549
- Santiago del Estero: 107 (SEASE) (Min. Salud: 385 4213006, 385 5237077)
 - Tierra del Fuego: 0800-333-1841
- Tucumán: 0800-555-8478 y 3813899025 (WhatsApp)

argentina.gob.ar/salud